



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°118-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 22 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°0396-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 17 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, remisión de informe N°087-2026-GIDUR/MDCG/USLO, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obra -GUIDUR, solicitud de aprobación de la liquidación final de contrato de consultoría de obra "RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N°2672485, y la OPINION LEGAL N°172-2026-OAJ-MDCG, de fecha 19 de junio del 2026, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1;

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Inga María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad:

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida:

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28708, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado:

Que, en este contexto conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala:

"209.1. El Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la





liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°069-2026-GM-MDCG, de fecha 30 de abril del 2026, aprobación del expediente técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N°2672485;

Que, mediante CARTA N°0017-2026-FPB-IC-CO, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Señor: Félix Paucarhuanca Bendezú, informe de liquidación de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE,





PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N°2672485;

Que, mediante Informe N°087-2026-GIDUR/MDCG/USLO, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de consultoría obra – del expediente técnico **"RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485;

Que, mediante INFORME N°0396-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDCG, corre traslado Informe N°087-2026-GIDUR/MDCG/USLO, solicita la aprobación de la liquidación final de contrato de consultoría de obra **"RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485;

Que, mediante la OPINION LEGAL N°172-2026-OAJ-MDG, de fecha 19 de junio del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente la aprobación de la liquidación final de contrato de consultoría de obra **"RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el ítem 4.3 señala **"Aprobar las liquidaciones de Contrato de Obra y de Consultoría de Obra"**;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final del Contrato N°005-2025-MDCG, de la consultoría del expediente técnico del IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N°2672485, por el monto de S/121,186.00 (Ciento Veintiún Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/soles), en el marco del artículo 205 del reglamento de Ley N°32069.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR el SALDO A FAVOR del contratista por concepto de devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/12,118.60 (Doce Mil Ciento Dieciocho con 60/soles), por los conceptos detallados en el INFORME N°0396-2026-GIDUR-MDCG, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la aprobación de la presente liquidación final no exonera al proveedor de las responsabilidades de índole técnica, administrativa, civil o penal que pudieran derivarse de vicios ocultos, defectos o incumplimientos detectados con posterioridad a la ejecución contractual, conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al amparo de la Ley N°27444 al proveedor del servicio, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión de Liquidación y Obra y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Liquidación y Supervisión de Obra
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

MG. CFC. Roy Dennis González Cordero
GERENTE MUNICIPAL



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC. 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°118-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 22 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El **INFORME N°0396-2026-GIDUR-MDCG**, de fecha 17 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, remisión de informe N°087-2026-GIDUR/MDCG/USLO, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obra -GUIDUR, solicitud de aprobación de la liquidación final de contrato de consultoría de obra **"RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485, y la **OPINION LEGAL N°172-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 19 de junio del 2026, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1;

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto

CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente)

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE GERENCIA MUNICIPAL

Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad:

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida:

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28708, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado:

Que, en este contexto conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala:

"209.1. El Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la



CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente)

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°069-2026-GM-MDCG**, de fecha 30 de abril del 2026, aprobación del expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485;

Que, mediante **CARTA N°0017-2026-FPB-IC-CO**, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Señor: Félix Paucarhuanca Bendezú, informe de liquidación de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE,**



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI
N°2672485;

Que, mediante Informe N°087-2026-GIDUR/MDCG/USLO, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de consultoría obra – del expediente técnico **"RENOVACION DE PUENTE: EN LA VIA VECINAL RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485;

Que, mediante INFORME N°0396-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDCG, corre traslado Informe N°087-2026-GIDUR/MDCG/USLO, solicita la aprobación de la liquidación final de contrato de consultoría de obra **"RENOVACION DE PUENTE: EN LA VIA VECINAL RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485;

Que, mediante la OPINION LEGAL N°172-2026-OAJ-MDG, de fecha 19 de junio del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente la aprobación de la liquidación final de contrato de consultoría de obra **"RENOVACION DE PUENTE: EN LA VIA VECINAL RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con CUI N°2672485;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 4.3 señala **"Aprobar las liquidaciones de Contrato de Obra y de Consultoría de Obra"**;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.



CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente)



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo Maria N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final del Contrato N°005-2025-MDCG, de la consultoría del expediente técnico del IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA HU - 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N°2672485, por el monto de S/.121,186.00 (Ciento Veintiún Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/soles), en el marco del artículo 205 del reglamento de Ley N°32069.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR el SALDO A FAVOR del contratista por concepto de devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/.12,118.60 (Doce Mil Ciento Dieciocho con 60/soles), por los conceptos detallados en el INFORME N°0396-2026-GIDUR-MDCG, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la aprobación de la presente liquidación final no exonera al proveedor de las responsabilidades de índole técnica, administrativa, civil o penal que pudieran derivarse de vicios ocultos, defectos o incumplimientos detectados con posterioridad a la ejecución contractual, conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al amparo de la Ley N°27444 al proveedor del servicio, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión de Liquidación y Obra y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Liquidación y Supervisión de Obra
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

MGL C.C. Roy Dennis González Cotera
GERENTE MUNICIPAL



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170